



Jugado Primero (1) Civil del Circuito de Bogotá

Bogotá, D.C., veinte (20) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Rad: 11001310300120210009100

1.- Téngase por notificada de conformidad con el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, a la demandada SALUCOOP EPS -en liquidación-¹.

2.- Se agrega a los autos la contestación que en tiempo aportó la demandada², quien promovió medios exceptivos de los cuales enteró a la demandante en los términos del artículo 9° del Decreto 806 de 2020.

3.- Se reconoce personería jurídica a la abogada Neyla Amado Velasco, como apoderada judicial de la entidad demandada.

4.- A fin de continuar con el trámite del asunto, se fija las NUEVE HORAS (9:00 A.M.) del día DIECISEIS (16) de NOVIEMBRE de DOS MIL VEINTIUNO (2021), para llevar a cabo la audiencia inicial prevista en el art. 372 del C.G.P. Durante la diligencia se practicará el interrogatorio a las partes y se practicarán los testimonios. Las partes deben hacer comparecer a los testigos.

En cuanto al dictamen pericial aportado por la parte actora, el despacho advierte que NO cumple con los requisitos previstos en el artículo 226 del Código General del Proceso.

A los apoderados judiciales de las partes les compete la obligación de hacer comparecer a sus poderdantes a la hora y día señalados en el presente

¹ C1-PRINCIPAL/ 11AllegaNotificacionDecreto806

² C1-PRINCIPAL/ 12AllegaContestacionDemandaCorreo



Jugado Primero (1) Civil del Circuito de Bogotá

proveído. Téngase en cuenta que como consecuencia de la actual situación de salubridad pública a causa de la pandemia por Covid-19, la audiencia se realizará por medios virtuales a través de la plataforma Microsoft Teams.

Por secretaría procédase a generar y notificar el link de la audiencia correspondiente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

**GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ**

JR

Estado 116 de fecha 22/10/2021